

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el memorial que antecede. Sírvasse Proveer. Palmira, 15 de diciembre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2266

Palmira, Quince (15) de diciembre del año dos mil veintitres (2023)

Atendiendo la solicitud formulada por la parte actora, se ordena corregir el numeral primero de la sentencia No. 172 del 24 de noviembre del año 2023, en lo relativo al número de identificación del heredero Cesar Augusto Correa Vargas, de conformidad con el articulo 286 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la sentencia No. 172 del 24 de noviembre del año 2023, en el sentido de indicar que el número de cedula de ciudadanía del señor Cesar Augusto Correa Vargas, corresponde al cupo numérico 14.702.071.

SEGUNDO: La presente providencia hace parte integral de la sentencia No. 172 del 24 de noviembre del año 2023.

NOTIFÍQUESE:
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 194 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 18 de diciembre del año 2023.

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64af42dd0a18bde8fe425539fa31733bfcc860d4cf1d99d8ed6b0f98bab172df**

Documento generado en 15/12/2023 03:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>